

CONTRATO N° 0001-DJ-EMAIEMP-2025

N° RE-RA-EMAIMEP-2025-001

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 3 RECOLECTORES Y 3 CAMIONES POR PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI EP**, representada legalmente por el ingeniero **XAVIER ALBERTO VÉLEZ ROMERO** en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se denominará "**LA CONTRATANTE**", y, por otra parte, el **COMERCIAL CARLOS ROLDÁN CIA. LTDA.**, legalmente representada por el señor Carlos Efraín Roldán Siguenza en su calidad de Gerente General con **RUC No. 0190316025001**, a quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, y artículos 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de "**LA CONTRATANTE**", contempla el procedimiento de contratación para del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 3 RECOLECTORES Y 3 CAMIONES POR PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA**".
- 1.2. Dentro del "Formulario de Determinación de la Necesidad" del 26 de marzo de 2025, suscrito por el tecnólogo Pablo Vallejos Rodríguez Director de Operaciones y Servicios y autorizado por la máxima autoridad de la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi EP, concluye: *"Con base en lo expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución y a servicio público de recolección de residuos sólidos no peligrosos del cantón Montecristi; es necesaria la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 3 RECOLECTORES Y 3 CAMIONES POR PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA"*.
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos con una afectación presupuestaria plurianual, conforme consta en Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0148A del 3 de abril de 2025, suscrito por la economista Mariela Pólit Directora Financiera, conforme el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 3 RECOLECTORES Y 3 CAMIONES POR PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA"									
ÁREA	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030	TOTAL CERTIFICADO
DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y	73.04.05	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$35.636,92	\$48.846,54	\$48.846,54	\$48.846,54	\$48.846,54	\$13.209,61	\$244.232,69
	73.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$40.612,45	\$58.509,68	\$58.509,68	\$58.509,68	\$58.509,68	\$17.897,23	\$292.548,40
TOTAL CERTIFICADO			\$76.249,37	\$107.356,22	\$107.356,22	\$107.356,22	\$107.356,22	\$31.106,84	\$536.781,09

- 1.4. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de "**LA CONTRATANTE**" mediante Resolución de Inicio N°003-CP-EMAIMEP-2025, del 4 de abril de 2025 resolvió en su artículo 2: *"APROBAR LOS PLIEGOS Y*

AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación mediante REGIMEN ESPECIAL, cuyo objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 3 RECOLECTORES Y 3 CAMIONES POR PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA", con un presupuesto referencial de USD \$536.781,09 más IVA (Quinientos treinta y seis mil sete cientos ochenta y uno con 09/100dólares de los Estados Unidos de América más IVA).; y, con un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 1825 días o hasta que se agote el saldo presupuestario a partir de la suscripción del contrato".

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, en calidad de Máxima Autoridad "LA CONTRATANTE", ingeniero Xavier Alberto Vélez Romero, mediante **Resolución de Adjudicación N° 001-CP-EMAIMEP-2025**, del 23 de abril de 2025, adjudicó la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 3 RECOLECTORES Y 3 CAMIONES POR PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA" a favor del **COMERCIAL CARLOS ROLDÁN CÍA. LTDA.** con RUC No. 0190316025001 dentro del proceso de Régimen Especial Repuestos o Accesorios signado con el código N° **RE-RA-EMAIMEP-2025-001**, por un valor de **USD 536.781,09 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 09/100 CENTAVOS)** más IVA, con un plazo de ejecución de mil ochocientos veinticinco **(1825) días**, o hasta que se agote el saldo presupuestario a partir de la suscripción del contrato.

1.6. EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes garantías:

Garantía de Fiel Cumplimiento.- Póliza de Seguros N° CC-0953115

Garantía Técnica para ciertos bienes.- Grupo Roldán emitida el 5 de mayo de 2025.

Garantía por mano de obra (servicio) tendrá vigencia en kilometraje o tiempo. Grupo Roldán emitida el 5 de mayo de 2025.

Garantía por repuestos instalados tendrá una vigencia de acuerdo a lo especificado por el fabricante. Grupo Roldán emitida el 5 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia y estudio de mercado del objeto de la contratación.

2. Las Condiciones Generales y Particulares de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

3. La oferta presentada por "EL CONTRATISTA" con todos sus documentos que la conforman.

4. La certificación presupuestaria emitida en Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0148A del 3 de abril de 2025, conferida por la economista Mariela Pólit Directora Financiera, por el valor de \$ 536.781,09

5. La Resolución de Adjudicación N° 001-CP-EMAIMEP-2025 del 23 de abril de 2025.

6. Garantía de Fiel cumplimiento Póliza CC-0953115

7. Garantía técnica. Grupo Roldán emitida el 5 de mayo de 2025.

8. Garantía mano de obra Grupo Roldán emitida el 5 de mayo de 2025.

9. Garantía por repuestos instalados. Grupo Roldán emitida el 5 de mayo de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- b) "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- c) "**LOSNC**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) "**RGLOSNC**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presentan una "oferta" en atención al procedimiento de contratación.
- f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- g) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1. El presente instrumento tiene por objeto contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los 3 recolectores y 3 camiones por principio de vigencia tecnológica.

4.2. EL CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE a ejecutar el contrato a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, de conformidad con las especificaciones determinadas en los documentos que forman parte integral del presente instrumento.

4.3. Realizar inspecciones periódicas a los 3 recolectores y 3 camiones para identificar posibles fallas y garantizar su óptimo funcionamiento.

4.4. Ejecutar el mantenimiento preventivo conforme a las recomendaciones del fabricante, considerando la vigencia tecnológica y las condiciones operativas de los vehículos.

4.5. Llevar a cabo el mantenimiento correctivo cuando se detecten fallas mecánicas, eléctricas, hidráulicas o estructurales, asegurando la pronta reparación de los vehículos.

4.6. Optimizar la disponibilidad de la flota mediante un plan de mantenimiento que minimice tiempos de inactividad y maximice la eficiencia operativa.

4.7. Garantizar la seguridad de los operadores y del entorno de trabajo mediante la verificación y reparación de sistemas críticos como frenos, dirección, suspensión y sistemas eléctricos.

4.8. Reducir los costos de reparación a largo plazo implementando un programa de mantenimiento preventivo que evite fallas mayores y prolongue la vida útil de los vehículos.

4.9. Cumplir con la normativa vigente en cuanto a seguridad vehicular y estándares ambientales, asegurando que los camiones y recolectores operen bajo las regulaciones establecidas.

4.10. Supervisar y evaluar continuamente el servicio de mantenimiento para garantizar la calidad del trabajo realizado y la efectividad de las acciones correctivas implementadas.

4.11. SUMINISTRO: Para ingresar los vehículos, el contratista deberá exigir una orden de trabajo emitida por el Administrador del Contrato que contará con la siguiente información:

1. Fecha
2. Datos del vehículo (placa, modelo, kilometraje)
3. Nombre del conductor
4. Detalle de los trabajos a realizar
5. Firmas de Responsabilidad, administrador de contrato, chofer

4.11.1 Mantenimiento Preventivo: El administrador del contrato emitirá la orden de trabajo, en la cual se establecerán la fecha, datos de vehículo, motivo del mantenimiento, lugar en donde se va a realizar el servicio, nombre del conductor y trabajos a realizar.

El conductor responsable del vehículo entregará la orden de trabajo del servicio de mantenimiento vehicular al contratista para que legalice y realice el trabajo solicitado según la necesidad de la institución.

El mantenimiento preventivo se orientará a aquellas actividades dedicadas a prevenir el deterioro de los vehículos, procurando que estos alcancen y se mantengan en un nivel óptimo de funcionamiento y rendimiento en términos operacionales, dichas actividades se realizarán de acuerdo a las órdenes de trabajo emitidas por el Administrador del Contrato.

4.11.2 Mantenimiento Correctivo: Previo a la realización del mantenimiento correctivo, EMAIMEP enviará los vehículos al taller de EL CONTRATISTA a fin de que se elabore la revisión respectiva.

EL CONTRATISTA procederá a inspeccionar el vehículo de la Institución y emitir un informe técnico, así como la proforma de las partes, piezas o repuestas que se deban remplazar y de la mano de obra necesaria para realizar los trabajos correctivos.

Recibida la proforma de las partes, piezas o repuestos originales y de la mano de obra requerida para la reparación del vehículo, el administrador del contrato solicitará si es el caso, una explicación o ampliación del informe y luego notificará al contratista su aprobación para la ejecución de los trabajos respectivos mediante una orden de trabajo debidamente legalizada previo a la necesidad presentada.

El proveedor deberá contar con Repuestos, Accesorios e Insumos y sujetarse a las especificaciones, condiciones generales y técnicas, servicio esperado, y aplicar técnicas y métodos acordes a la marca, modelo, motor, kilometraje, y tipo de daño del vehículo, para el Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

Las partes o repuestos utilizados deberán ser nuevos y originales, únicamente en caso de no conseguir originales y de forma justificada, se podrá adquirir genéricos previa autorización del Administrador de Contrato, no hay justificación para utilizar repuestos usados, o re manufacturados. Los repuestos o piezas sustituidas durante el mantenimiento deberán ser entregados al Guardalmacén de la Empresa de Aseo, previa coordinación con el administrador de contrato, para el registro y descargo respectivo.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la integridad de los vehículos, así como de sus partes y accesorios mientras se encuentren bajo su custodia, no pudiendo hacer uso de ellos, y, en caso de que suceda, se aplicará la multa, de conformidad con la cláusula correspondiente del contrato, sin que esto lo libere del pago de daños y/o perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA realizará los trabajos requeridos y entregará el vehículo con un acta de entrega recepción con los siguientes datos proveedor, fecha, clase de mantenimiento, trabajos realizados, firmas de responsabilidad (contratista, chofer del vehículo, administrador de contrato) y más información necesaria para llevar un control adecuado de la ejecución del contrato, antes de la entrega del vehículo se verificará su correcto funcionamiento.

Presentará una garantía técnica que avale los trabajos realizados, repuestos cambiados, en tiempo o kilometraje. Todos los trabajos de mantenimiento realizados deberán contar con una garantía tanto en repuesto como en mano de obra.

En la eventualidad de que el trabajo tome más de 1 día, el contratista deberá contar con espacios de parqueo óptimo que garanticen la seguridad del vehículo, así como se hace responsable por la custodia durante la permanencia en el taller.

EL CONTRATISTA deberá brindar prioridad en la atención de los vehículos institucionales de propiedad de EMAIMEP mismo que deberá remitirse al plan de mantenimiento.

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO Sección II Residuos producto de mantenimiento y reparación de equipos informáticos, maquinaria y equipos, vehículos, mobiliario y otros donde expresa:

"Art. 138.- Procedencia. - De acuerdo a las normas y disposiciones ambientales vigentes como la Guía de Buenas Prácticas Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, se reciclarán los residuos de: metal; madera; plástico; aluminio; y, partes y piezas que resultaren producto de los mantenimientos correctivos de mobiliarios, equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria, vehículos, etc. También se podrá reciclar los residuos de materiales de oficina (tóners, cartuchos y cintas de copiadoras e impresoras, etc.), tinta de imprenta, llantas de vehículos, desechos de papel, cartón, plástico, etc. Sección III Disposición final de los residuos y desechos.

Art. 139.- Procedimiento de reciclaje y/o manejo de desechos. - El Responsable del área de mantenimiento, o quien haga sus veces; o el administrador del contrato de remodelación remitirá el detalle de los residuos reciclados y/o desechos al Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o quien hiciera sus veces, a fin de que sean ingresados, clasificados de acuerdo a la naturaleza para su posterior reutilización o disposición final, según sea el caso".

4.11.3 Repuestos y Accesorios: En el caso de que se requiera la sustitución de piezas o componentes que no sean de uso común, el contratista deberá contar con un inventario adecuado de repuestos y contar con la autorización previa del Administrador del Contrato para la adquisición e instalación de dichos repuestos.

4.11.4 Lubricantes: Cambios de aceite, conforme el plan de mantenimiento, requeridos para el normal funcionamiento del vehículo.

4.12. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

LA CONTRATANTE espera que EL CONTRATISTA durante el plazo contractual, cumpla con los siguientes productos y servicios:

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CANT. VEHICULOS
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	Por 1825 días o hasta que se agote el saldo presupuestario a partir de la suscripción del contrato.	3 CAMIONES
			3 RECOLECTORES

A DELEVANTE DE	MANO DE OBRA	CONTROL	A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z		AA		AB		AC		AD		AE		AF		AG		AH		AI		AJ		AK		AL		AM		AN		AO		AP		AQ		AR		AS		AT		AU		AV		AW		AX		AY		AZ		BA		BB		BC		BD		BE		BF		BG		BH		BI		BJ		BK		BL		BM		BN		BO		BP		BQ		BR		BS		BT		BU		BV		BW		BX		BY		BZ		CA		CB		CC		CD		CE		CF		CG		CH		CI		CJ		CK		CL		CM		CN		CO		CP		CQ		CR		CS		CT		CU		CV		CW		CX		CY		CZ		DA		DB		DC		DD		DE		DF		DG		DH		DI		DJ		DK		DL		DM		DN		DO		DP		DQ		DR		DS		DT		DU		DV		DW		DX		DY		DZ		EA		EB		EC		ED		EE		EF		EG		EH		EI		EJ		EK		EL		EM		EN		EO		EP		EQ		ER		ES		ET		EU		EV		EW		EX		EY		EZ		FA		FB		FC		FD		FE		FF		FG		FH		FI		FJ		FK		FL		FM		FN		FO		FP		FQ		FR		FS		FT		FU		FV		FW		FX		FY		FZ		GA		GB		GC		GD		GE		GF		GG		GH		GI		GJ		GK		GL		GM		GN		GO		GP		GQ		GR		GS		GT		GU		GV		GW		GX		GY		GZ		HA		HB		HC		HD		HE		HF		HG		HH		HI		HJ		HK		HL		HM		HN		HO		HP		HQ		HR		HS		HT		HU		HV		HW		HX		HY		HZ		IA		IB		IC		ID		IE		IF		IG		IH		II		IJ		IK		IL		IM		IN		IO		IP		IQ		IR		IS		IT		IU		IV		IW		IX		IY		IZ		JA		JB		JC		JD		JE		JF		JG		JH		JI		JJ		JK		JL		JM		JN		JO		JP		JQ		JR		JS		JT		JU		JV		JW		JX		JY		JZ		KA		KB		KC		KD		KE		KF		KG		KH		KI		KJ		KK		KL		KM		KN		KO		KP		KQ		KR		KS		KT		KU		KV		KW		KX		KY		KZ		LA		LB		LC		LD		LE		LF		LG		LH		LI		LJ		LK		LL		LM		LN		LO		LP		LQ		LR		LS		LT		LU		LV		LW		LX		LY		LZ		MA		MB		MC		MD		ME		MF		MG		MH		MI		MJ		MK		ML		MM		MN		MO		MP		MQ		MR		MS		MT		MU		MV		MW		MX		MY		MZ		NA		NB		NC		ND		NE		NF		NG		NH		NI		NJ		NK		NL		NM		NN		NO		NP		NQ		NR		NS		NT		NU		NV		NW		NX		NY		NZ		OA		OB		OC		OD		OE		OF		OG		OH		OI		OJ		OK		OL		OM		ON		OO		OP		OQ		OR		OS		OT		OU		OV		OW		OX		OY		OZ		PA		PB		PC		PD		PE		PF		PG		PH		PI		PJ		PK		PL		PM		PN		PO		PP		PQ		PR		PS		PT		PU		PV		PW		PX		PY		PZ		QA		QB		QC		QD		QE		QF		QG		QH		QI		QJ		QK		QL		QM		QN		QO		QP		QQ		QR		QS		QT		QU		QV		QW		QX		QY		QZ		RA		RB		RC		RD		RE		RF		RG		RH		RI		RJ		RK		RL		RM		RN		RO		RP		RQ		RR		RS		RT		RU		RV		RW		RX		RY		RZ		SA		SB		SC		SD		SE		SF		SG		SH		SI		SJ		SK		SL		SM	
----------------	--------------	---------	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--

PESO BRUTO VEHICULAR	MÍNIMO 17.000 KG.	18.000 KG
MARCA MOTOR	ESPECIFICAR	WEICHAI
MODELO MOTOR	ESPECIFICAR	WP8.320 E301
TIPO MOTOR	MÍNIMO 4 TIEMPOS	4 TIEMPOS
CILINDROS MOTOR	MIN 6 CILINDROS	6 EN LINEA
CILINDRAJE MOTOR	ENTRE 7.000 A 8.000 CC	7.755
POTENCIA AL MOTOR	MIN 300 HP A MIN. 2000 RPM.	320/2100
TORQUE	MIN. 1200 NM A 1600 RPM.	1300/1200-1600
TANQUE DE COMBUSTIBLE	MIN. 100 GALONES	106 GALONES
REFRIGERACIÓN	ESPECIFICAR	MEDIANTE REFRIGERANTE (RADIADOR CON REFRIGERANTE)
SISTEMA DE INYECCIONES	MIN. EURO III	EURO III
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	ESPECIFICAR	DIESEL
TIPO DE EMBRAGUE	PLATO SIMPLE	PLATO SIMPLE
ACCIONAMIENTO EMBRAGUE	HIDRÁULICA	HIDRAULICA CON ASISTENCIA NEUMATICO (MEJOR)
TRANSMISIONES	MÍNIMO 10 MARCHAS + 2 REVERSA	10 VELOCIDADES MAS 2 DE REVERSA
SISTEMAS DE FRENO DE MOTOR	AIRE AUTO AJUSTABLE DE DOBLE CIRCUITO CON ABS	AIRE AUTO AJUSTABLE DE DOBLE CIRCUITO CON ABS
SISTEMA DE FRENOS DE SERVICIO	AHOGO AL ESCAPE/ FRENO A LAS VÁLVULAS (EVB)	AHOGO AL ESCAPE/ FRENO A LAS VÁLVULAS (EVB)
SUSPENSIÓN DELANTEROS	BALLESTA SEMIELIPTICA MÍNIMO 6000 KG	BALLESTA SEMIELIPTICA MÍNIMO 6500 KG
SUSPENSIÓN POSTERIORES	BALLESTA SEMIELIPTICA MÍNIMO 12000 KG	BALLESTA SEMIELIPTICA MÍNIMO 13000 KG
CAPACIDAD EJE DELANTERO	MIN 6.000 KG	6500
CAPACIDAD EJE POSTERIOR	MIN 13.000 KG	13000

CAJA RECOLECTORA		ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS
MODELO:	ESPECIFICAR	CAJA COMPACTADORA DE 20 YARDAS
MARCA:	ESPECIFICAR	ECUALIMPIO
FABRICACIÓN:	PRODUCCIÓN NACIONAL, ECUADOR	PRODUCCIÓN NACIONAL, ECUADOR
COLOR:	POR DETERMINAR POR LA ENTIDAD	POR DETERMINAR POR LA ENTIDAD
CARACTERÍSTICAS:		
CAPACIDAD DE LA CAJA	MÍNIMO 20 YARDAS CUBICAS	20 YARDAS CUBICAS
CAPACIDAD DE LA TOLVA	MÍNIMO 3 YARDAS CUBICAS	3 YARDAS CUBICAS
FORMA DE CARGA	POSTERIOR	POSTERIOR
PESO DE CARGA	MÍNIMO 5,800 KG	5,800 KG
LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES	POR MEDIO DE GRASEROS	POR MEDIO DE GRASEROS
RECUBRIMIENTO (PINTURA)	ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ANTICORROSIVO Y ESMALTE

	EN LÍNEA DE RETORNO DE MÍNIMO 10 MICRAS	EN LÍNEA DE RETORNO
	EN LÍNEA DE SUCCIÓN DE MÍNIMO 100 MICRAS	EN LÍNEA DE SUCCIÓN DE MÍNIMO 100 MICRAS
	EN LA TAPA DEL TANQUE (FILTRO DE RESPIRACIÓN)	EN LA TAPA DEL TANQUE (FILTRO DE RESPIRACIÓN)
PRESIÓN DE OPERACIÓN	MÍNIMO 175 BAR (2,500 PSI)	175 BAR (2,500 PSI)
CICLO DE COMPACTACIÓN	ENTRE 28 Y 35 SEGUNDOS	28 Y 35 SEGUNDOS
CICLO DE DESCARGA	ENTRE 30 Y 35 SEGUNDOS	30 Y 35 SEGUNDOS
CILINDROS DE COMPACTACIÓN	DOS DE MÍNIMO 4" DE DOBLE EFECTO VÁSTAGOS CROMADOS	5" DE DOBLE EFECTO VÁSTAGOS CROMADOS
CILINDROS DE BARRIDO	DOS DE MÍNIMO 4" DE DOBLE EFECTO VÁSTAGOS CROMADOS	5" DE DOBLE EFECTO VÁSTAGOS CROMADOS
CILINDRO EYECTOR	UNO DE MÍNIMO 5.5", EFECTO MULTITAPAS MIN. 3 ETAPAS	6", EFECTO MULTITAPAS MIN. 3 ETAPAS
CILINDROS DE LEVANTE DE TOLVA	DOS DE MÍNIMO 3 ½" DE SIMPLE EFECTO	DOS DE 3 ½" DE SIMPLE EFECTO
BOMBA	MÍNIMO 24 RPM A 1300 RPM, ACOPLADA DIRECTAMENTE A LA TOMA DE FUERZA DEL CAMIÓN.	24 RPM A 1300 RPM, ACOPLADA DIRECTAMENTE A LA TOMA DE FUERZA DEL CAMIÓN.
VÁLVULAS	MÍNIMO UNA DOBLE CON COMANDO POR MEDIO DE PALANCAS UBICADA EN LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA, ACCIONA EL PANEL EYECTOR Y EL LEVANTE DE LA TOLVA TRASERA (DESCARGA) MÍNIMO UNA DOBLE CON COMANDO POR MEDIO DE PALANCAS, CON DESBLOQUEO AUTOMÁTICO LOCALIZADO EN EL COSTADO DERECHO DE LA TOLVA. ACCIONA EL PANEL DE COMPACTACIÓN Y PANEL DE BARRIDO, PERMITE LA PARADA Y REVERSIÓN DEL CICLO EN CUALQUIER INSTANTE, DE ACUERDO CON LA NORMA ANSI Z 245.1.	UNA DOBLE CON COMANDO POR MEDIO DE PALANCAS UBICADA EN LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA, ACCIONA EL PANEL EYECTOR Y EL LEVANTE DE LA TOLVA TRASERA (DESCARGA) MÍNIMO UNA DOBLE CON COMANDO POR MEDIO DE PALANCAS, CON DESBLOQUEO AUTOMÁTICO LOCALIZADO EN EL COSTADO DERECHO DE LA TOLVA. ACCIONA EL PANEL DE COMPACTACIÓN Y PANEL DE BARRIDO, PERMITE LA PARADA Y REVERSIÓN DEL CICLO EN CUALQUIER INSTANTE, DE ACUERDO CON LA NORMA ANSI Z 245.1.
TANQUE PARA LIXIVIADOS	OBLIGATORIO: ESPECIFICAR	OBLIGATORIO: ESPECIFICAR
MATERIALES:		
PISO CAJA	MÍNIMO 5 MM MÁXIMO 7MM	6 MM
LATERALES CAJA	MÍNIMO 4,75 MM GRADO 50	4,75 MM GRADO 50

TECHO CAJA	MÍNIMO 3 MM GRADO 50	3 MM GRADO 50
PISO TOLVA	MÍNIMO 6 MM ACERO AR 450	6 MM ACERO AR 450
LATERALES INFERIOR TOLVA	MÍNIMO 4,75 MM GRADO 50	4,75 MM GRADO 50
PLACA COMPACTADORA	MÍNIMO 4,75 MM	4,75 MM
CUCHILLA DE BARRIDO	MÍNIMO 4,75 MM	4,75 MM
GUIAS DE PLACA COMPACTADORA	CON CALZAS DE POLÍMEROS DE LARGA DURACIÓN	CON CALZAS DE POLÍMEROS DE LARGA DURACIÓN
GUIAS DEL PANEL EYECTOR	FABRICADAS EN ACERO DE MÍNIMO 6 MM GRADO 50, DISTANTES DEL PISO PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN DE BASURA	FABRICADAS EN ACERO DE 6 MM GRADO 50, DISTANTES DEL PISO PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN DE BASURA
DIMENSIONES EXTERIORES		
ANCHO DE LA TOLVA (INTERIOR)	MÍNIMO 2,05 METROS	2,11 METROS
LARGO TOTAL	MÍNIMO 5,55 METROS	6.40 METROS
ANCHO TOTAL	MÍNIMO 2,44 METROS	2,44 METROS
ALTO TOTAL DE LA CAJA DESDE EL BASTIDOR	MÍNIMO 2,10 METROS	2,16 METROS

3 UNIDADES - CAMIÓN RECOLECTOR DE 8 TONELADAS

ATRIBUTO	CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS
MARCA	ESPECIFICAR	JAC
MODELO	ESPECIFICAR	HFC1120
AÑO	MÍNIMO 2024	2024
PROCEDENCIA	ESPECIFICAR	CHINA
MARCA MOTOR	ESPECIFICAR	CUMMINS
MODELO MOTOR	ESPECIFICAR	B4.5
CILINDROS MOTOR	MIN 4 CILINDROS	4
CILINDRAJE MOTOR	ENTRE 2.000 A 4.000 CC	4.460 CC. (PREGUNTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD)
TORQUE	MIN. 1300 A 1700 RPM	740/1200-1800 (PREGUNTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD)
REFRIGERACIÓN	ESPECIFICAR	MEDIANTE REFRIGERANTE (RADIADOR CON REFRIGERANTE)
SISTEMA DE INYECCIONES	MIN. EURO III	EURO III
CAPACIDAD TANQUE	MÍNIMO 50 GALONES	50 GALONES
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	ESPECIFICAR	DIESEL
TIPO DE EMBRAGUE	PLATO SIMPLE	PLATO SIMPLE
ACCIONAMIENTO EMBRAGUE	HIDRÁULICO	HIDRAULICO
TRANSMISIONES	MÍNIMO 6 MARCHAS + 1 REVERSA	6 DE MARCHA 1 DE REVERSA
SUSPENSIÓN DELANTEROS	BALLESTA EJE RÍGIDO MÍNIMO 3000 KG	BALLESTA EJE RIGIDO 3.800 KG
SUSPENSIÓN POSTERIORES	BALLESTA EJE RÍGIDO MÍNIMO 9000 KG	BALLESTA EJE RIGIDO 8.700 KG (PREGUNTA ACEPTADA POR LA ENTIDAD)

NEUMÁTICOS	MÍNIMO 6 MAS 1 DE EMERGENCIA	MÍNIMO 6 MAS 1 DE EMERGENCIA
------------	------------------------------	------------------------------

TOLVA		
VALDE	METÁLICO	METÁLICO
FABRICACIÓN	ESPECIFICAR	ECUATORIANA
MATERIAL	ESPECIFICAR	ACERO DE ALTA RESISTENCIA
CAPACIDAD	MÍNIMO 14 METROS CÚBICOS	15 METROS CÚBICOS
ACERO	MÍNIMO GRADO 50	ALTA RESISTENCIA GRADO 50
LARGO DE TOLVA	MÍNIMO 5 METROS	5.5 METROS
ANCHO DE TOLVA	MÍNIMO 2 METROS	2.4 METROS
CICLO DE DESCARGA	ENTRE 40 Y55 SEGUNDOS	40 Y 55 SEGUNDOS
PISO INTERIOR	PLANCHA CORRUGADA ANTIDESLIZANTE	PLANCHA CORRUGADA ANTIDESLIZANTE

El Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de 3 RECOLECTORES y 3 CAMIONES de EMAIMEP, tiene como objetivo mantener operativo los vehículos mencionados, alargar la vida útil de los mismos y para prestar el servicio a la comunidad montecristense.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO:

5.1. El precio que LA CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATISTA por la ejecución y/o cumplimiento del objeto contractual es la cantidad de **USD 536.781,09 (Quinientos treinta y seis mil setecientos ochenta y uno 09/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA.**

5.2. Tabla de cantidades y precios:

Código CPC	Descripción del repuesto y/o accesorio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
871410018	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR DE ACUERDO A TDR	U	1	536,781.09	536,781.09
TOTAL					536,781.09

5.3. El servicio recibido deberá cumplir con todas las generalidades y especificaciones técnicas que han sido determinadas en los pliegos y demás documentos que forman parte integral del presente instrumento.

5.4. El precio total acordado en el contrato constituirá la única compensación a EL CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

5.5. Con base en la evaluación técnica, se ha identificado un listado de repuestos y mantenimientos considerando el desgaste natural de componentes debido a las horas de uso de las motocicletas y moto remolques. Aunque se

realiza un mantenimiento adecuado, pueden surgir necesidades adicionales para garantizar su correcto funcionamiento y disponibilidad, todo esto que se encuentre ajustado dentro del precio pactado.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

6.1. Anticipo: No se contempla el pago de anticipo.

6.2. Forma de pago: Se ejecutará el pago contra entrega del servicio brindado de manera mensual conforme EL CONTRATISTA entregue el informe, factura, y la respectiva orden de mantenimiento emitida por la institución, emisión del informe del administrador de contrato.

6.3. Condiciones de pago:

Por planillas: El servicio será planillado en forma mensual, y se deberá entregar los siguientes documentos:

- Orden de trabajo emitido por el responsable del área de Mantenimiento y aprobada por el administrador del Contrato.
- Informe técnico de EL CONTRATISTA aprobado por el administrador del contrato por el servicio requerido y ejecutado.
- Acta de entrega recepción parcial/definitiva suscrita por el administrador y contratista.
- Informe de satisfacción emitido por parte del administrador de contrato.
- Comprobante de ingreso/egreso a bodega general, en el caso que se haya requerido repuestos nuevos para realizar los servicios en los vehículos.
- Factura
- Informe de satisfacción del administrador.
- Garantía técnica de bienes y garantía de servicio.
- Demás documentos habilitantes.

Es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA registrar una cuenta que se encuentre a su nombre y en una entidad financiera que este habilitado a recibir transferencias por parte del Estado.

6.3.1. Trámite para pago:

- EL CONTRATISTA preparará los documentos correspondientes para el pago, las cuales se pondrán a consideración del Administrador de Contrato para la entrega de los informes y acta de entrega recepción, o en su defecto estará definido en el cronograma de ejecución y/o eventualidades presentadas. El administrador de contrato revisará y/o aprobará la documentación; luego de este procedimiento y en caso de no haber observaciones, se aprobará, y solicitará el pago correspondiente.
- Para todos los casos en que existieren correcciones de forma de la documentación presentada por EL CONTRATISTA, el administrador de contrato le notificará las mismas; las cuales se pondrán a consideración nuevamente del Administrador de Contrato; el administrador de contrato revisará nuevamente y/o aprobará los documentos.

- En caso de que existieren discrepancias entre lo presentado por EL CONTRATISTA y el servicio recibido (liquidaciones económicas) debidamente aprobado por el administrador se notificará a EL CONTRATISTA; si no se receptare respuesta dentro del plazo de los 8 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que EL CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por el administrador de contrato y se dará paso al pago.

6.3.2. Documentos habilitantes para el pago: Para la solicitud de los pagos del presente proceso se considerará como mínimo los siguientes documentos dentro de la información mensual presentada:

- La documentación presentada para el pago debe estar acorde al formato de LA CONTRATANTE, formatos que serán socializados por el administrador de contrato al inicio de la provisión del servicio.
- Oficio de presentación de documentos para pago dirigido al administrador de contrato.
- Cruce de información entre las partes intervinientes; como oficios de: inicio de ejecución del contrato, ampliaciones de plazo, prorrogas, suspensiones, (en caso de que existan), entre otros.
- Anexos/memoria fotográfica.
- Cronograma de ejecución y/o planificación para el efecto.
- Informe de aprobación de la documentación de pago emitido por el Administrador de contrato, que incluye la información técnica correspondiente para su aprobación; y donde solicita el pago de las mismas.
- Para el pago del presente proceso, se constituirá como documento habilitante el acta de entrega parcial y/o definitiva de acuerdo con el caso.

Estos documentos serán requisitos indispensables para tramitar el pago correspondiente y deberán estar firmados acorde a la normativa legal vigente.

6.4. Fecha máxima para entrega de facturas: Para el presente proceso se considerará la entrega de facturas posterior a la presentación de la documentación requerida para el pago, luego del control previo del Departamento Financiero y que será solicitada por el Administrador de Contrato.

6.5. De los pagos que deba hacer, LA CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.6. Todos los pagos que se hagan a EL CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de LA CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.7. Pagos indebidos: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

7.1. El plazo para de ejecución del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 3 RECOLECTORES Y 3 CAMIONES POR PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA", es de por 1825 días o hasta que se agote el saldo presupuestario a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1. En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.

8.2. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado de EL CONTRATISTA, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

8.3. En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:

- EL CONTRATISTA solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.
Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.
Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.
- El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por EL CONTRATISTA y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.
- En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

8.4. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la ley y este Reglamento.

8.5. La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, EL CONTRATISTA tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato.

8.6. En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios

alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de LA CONTRATANTE o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

8.7. En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

8.8. Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:

9.1. Las multas durante la ejecución contractual serán de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 292 de su Reglamento General, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

9.2. En cualquier caso, que EL CONTRATISTA incurra en las causales para la determinación de una multa, LA CONTRATANTE deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

- El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento.
- Este informe será puesto en conocimiento de EL CONTRATISTA, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. EL CONTRATISTA tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente.

9.3. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la factura correspondiente, de cuando se produjo el hecho que motiva la sanción.

9.4. LA CONTRATANTE queda autorizada por EL CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, previa notificación del Administrador del contrato a EL CONTRATISTA, pudiendo inclusive hacer uso de su derecho a reclamar el pago por la vía judicial. Las multas legítimamente impuestas no serán revisadas ni devueltas bajo ningún concepto.

9.5. No obstante, la mora incurrida, LA CONTRATANTE permitirá a EL CONTRATISTA continuar ejecutando la provisión del servicio objeto de este contrato,

siempre que el monto total de las multas no exceda el cinco por ciento (5%) del precio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1. El precio pactado **NO** será revisado ni reajustado por ningún concepto, toda vez que se acuerda el pago de un precio fijo, no vinculado a sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

11.1. Son obligaciones de EL CONTRATISTA las que se detallan a continuación:

- EL CONTRATISTA debe proteger y salvar de responsabilidad a la LA CONTRATANTE y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, EL CONTRATISTA deberá informar de esto a LA CONTRATANTE.
- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, LA CONTRATAISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- Presentar el listado del personal técnico calificado de su empresa, documentos habilitantes como copia de cedula, hoja de vida, título o certificado de estudios tanto del Senescyt como del ministerio de educación y la de artesanos conforme consta en los documentos entregados en la oferta para la ejecución del contrato.
- Todos los presupuestos deberán ser presentados al Administrador del Contrato; para su aprobación; en virtud que él será la única persona quien determinará dicha acción en razón de su responsabilidad administrativa.
- La atención del servicio será preferencial a fin de no disminuir la capacidad operativa diaria.
- El Contratista será el único responsable de la integridad de los Vehículos MARCA JAC , así como de sus partes, piezas y accesorios mientras se encuentren bajo su custodia o en mantenimiento, no podrán hacer uso particular de estas y en el caso de que suceda, la entidad contratante tendrá la potestad de dar por terminado el contrato además de aplicar las garantías de fiel cumplimiento, sin que esto lo libere del pago de daños y/o perjuicios ocasionados y sujetos a los trámites legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

12.1. A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las

especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por LA CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

- EL CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por LA CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico - operativo relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- Los delegados o responsables técnicos de LA CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, EL CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por LA CONTRATANTE toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- Queda expresamente establecido que constituye obligación de EL CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.
- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra exigencia que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

13.1. Son obligaciones de LA CONTRATANTE las que se detallan a continuación:

- Las previstas en el Contrato y los pliegos del proceso, en lo que fuere aplicable.
- De ser el caso, dar contestación, a través del Administrador del Contrato, a las peticiones que se formularen por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato; contestación que se efectuará dentro de un término de quince (15) días contados a partir de la presentación de la petición escrita formulada por EL CONTRATISTA al Administrador del Contrato.
- Cumplir con los respectivos pagos descritos en el contrato, en el plazo establecido en el contrato y en la normativa legal vigente.
- Por intermediario del administrador del contrato, adoptar las medidas necesarias para el normal cumplimiento del contrato.
- Designar el Administrador del contrato, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará el servicio que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en los Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).
- Suscribir Actas de Entrega-Recepción parcial y/o definitiva, una vez que se hayan recibido a entera satisfacción los servicios prestados

mensualmente, por conceptos de mano de obra, repuestos y lubricantes, donde se emitirá un informe de conformidad por parte del Administrador de Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

14.1. Por la naturaleza de la presente adquisición, esta se registrará bajo lo indicado en el Capítulo IV FASE CONTRACTUAL del Reglamento de Contratación por Giro Especifico de Negocio de LA CONTRATANTE, y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

14.2. En general la recepción de este servicio se registrará bajo las leyes, reglamentos, normas o regulaciones descritas para el efecto; para el presente proceso de contratación existirán recepciones parciales y/o definitivas. Para la recepción definitiva del servicio se observará el procedimiento establecido en el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual se detalla a continuación:

1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, EL CONTRATISTA notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar.
2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación de EL CONTRATISTA, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.

14.3. Para la suscripción del acta de recepción definitiva las partes deberán obedecer el procedimiento establecido en el artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.4. Liquidación del contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1. LA CONTRATANTE designa al abogado Pedro Antonio Figueroa Intriago, con número de cedula 1312311788, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 295, 300, 301 y 303 del Reglamento General, así como en apego a lo previsto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a EL CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:

16.1. De acuerdo con las especificaciones y naturaleza de este proceso, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, previo a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA rendirá la siguiente garantía:

16.1.1 Garantía de fiel cumplimiento: En apego a lo establecido en la LOSNCP en su Art. 74.- **Garantía de Fiel Cumplimiento.** - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA antes de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel.

16.1.2. Garantía Técnica En apego a lo establecido en la LOSNCP en su Art. 76.- Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. Garantía de los repuestos utilizados en la prestación del servicio objeto del contrato por un tiempo mínimo de seis (6) meses, (lo que ocurra primero) según determinación técnica de la marca, para lo cual el oferente detallará en el listado de precios adjuntado a la oferta la determinación del recorrido por cada repuesto, el cual avalará que los mismos son nuevos, de fábrica y que cumplen con el estándar de la calidad requerida, la garantía entrará en vigencia a partir de la entrega del vehículo al custodio o responsable del mismo, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo. La garantía técnica de repuestos, establecida por el fabricante de los vehículos deberá extenderse por cada repuesto reemplazado. El contratista deberá sustituir el repuesto que tenga falla de fábrica, esto dentro del término de (2) días laborables de notificado el particular. El trabajo de sustitución del repuesto por garantía y el repuesto nuevo no tendrá ningún costo adicional para la entidad contratante y si este provocare daños adicionales al bien público, el contratista correrá por cuenta propia con los gastos económicos que se originen para su arreglo.

16.1.3. Garantía técnica la misma que contará con la fecha de firma de contrato.

16.1.4. La garantía por mano de obra (servicio) tendrá vigencia en kilometraje o tiempo.

16.1.5 La garantía por repuestos instalados tendrá una vigencia de acuerdo a lo especificado por el fabricante.

16.1.6. Recursos Mínimos: Los establecidos dentro de los términos de referencia y pliegos objeto del presente contrato.

16.1.7 Otros parámetros:

- El Contratista presentará el certificado de taller autorizado de la marca para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme lo establece el artículo 79, punto 8 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
- El contratista presentará una carta de compromiso de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos originales para los vehículos Marca JAC con vigencia tecnológica de 0 Km a 100.000 Km o 5 años de garantía.
- El Contratista deberá anexar el listado de precios generales tanto de mano de obra, repuestos y lubricantes en el que se detallará costos unitarios, garantía en tiempo y recorrido en kilómetros por cada ítem.

16.1.8. Cobertura - Alcance:

La presente contratación tiene como finalidad realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de 3 RECOLECTORES y 3 CAMIONES de la empresa para su respectiva operatividad, por 1825 días o hasta que se agote el saldo presupuestario a partir de la suscripción del contrato. El mantenimiento debe garantizar que los vehículos operen en condiciones óptimas, minimizando el riesgo de fallas mecánicas que puedan afectar la eficiencia del servicio de recolección de residuos.

El contratista será responsable de realizar las labores de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los 3 RECOLECTORES Y 3 CAMIONES de la Empresa Pública Municipal de Aseo Integral Montecristi EP. Esto incluye el suministro de repuestos, lubricantes y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Si luego del mantenimiento los vehículos objeto de contrato, presentan algún problema como resultado del trabajo realizado, el contratista estará en la obligación de reparar el daño sin que la Empresa Pública Municipal de Aseo Integral Montecristi EP incurra con un costo adicional alguno.

Se contempla el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido repuesto, lubricantes y materiales necesarios para 3 RECOLECTORES Y 3 CAMIONES de la EMAIMEP.

Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo incluye una serie de acciones programadas y sistemáticas basadas en la evaluación del desgaste normal por el uso continuado de los vehículos. Este tipo de mantenimiento se ejecutará de acuerdo con el kilometraje recorrido por los vehículos y las recomendaciones del fabricante, en estrecha coordinación con el Administrador del Contrato. Las tareas de mantenimiento preventivo abarcan la inspección y verificación de los componentes clave del vehículo, tales como el motor, sistema de frenos, suspensión, dirección, transmisión, batería, sistema eléctrico, y la verificación de los niveles de líquidos (aceite, refrigerante, líquido de frenos, etc.). Además, se llevarán a cabo reemplazos programados de piezas sujetas a desgaste, como filtros de aceite y aire, y el cambio de lubricantes, con el objetivo de prevenir averías mayores y mantener el funcionamiento óptimo de los vehículos antes de que ocurran fallas significativas.

Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo es un procedimiento reactivo que se llevará a cabo cuando se detecte una falla o avería en alguno de los vehículos, que no haya sido prevista en el mantenimiento preventivo. Estas averías pueden surgir debido a defectos de fabricación, condiciones operativas extremas o desgaste acelerado. El contratista deberá realizar una evaluación técnica detallada para diagnosticar el origen del problema y efectuar las reparaciones correspondientes. Cualquier acción correctiva debe ser previamente autorizada por el Administrador del Contrato, quien determinará la prioridad de la intervención y las acciones necesarias para restablecer el funcionamiento de

los vehículos. El mantenimiento correctivo no debe generar demoras operativas significativas, por lo que el contratista deberá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las reparaciones de manera rápida y eficiente, minimizando el tiempo fuera de servicio de los vehículos.

Repuestos y accesorios

En el caso de que se requiera la sustitución de piezas o componentes que no sean de uso común, el contratista deberá contar con un inventario adecuado de repuestos y contar con la autorización previa del Administrador del Contrato para la adquisición e instalación de dichos repuestos.

Lubricantes

Cambios de aceite, conforme el plan de mantenimiento, requeridos para el normal funcionamiento del vehículo.

16.2. Ejecución de la Garantía: La garantía podrá ser ejecutada por EL CONTRATANTE en los siguientes casos:

16.2.1. La técnica, mano de obra y repuestos instalados:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y el presente instrumento.
- b) Garantía Técnica de mano de obra y repuestos instalados, con vigencia de 5 años o 100.000 kilómetros y Soporte técnico y garantía técnica Grupo Roldán emitida el 5 de mayo de 2025.

16.2.2. La de recursos mínimo:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

17.1. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. En consecuencia, el contrato terminará:

- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de EL CONTRATISTA;
- Por declaración unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA; y,
- Por muerte de EL CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

17.2. TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, debidamente justificados o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando fuere imposible o inconveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente

el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de la totalidad o parte de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

18.1. LA CONTRATANTE podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA;
- Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA;
- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- Por suspensión de los trabajos, por decisión de EL CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- LA CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, EL CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

18.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de EL CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si EL CONTRATISTA no notificare a LA CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si LA CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de EL CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- El caso de que LA CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por EL CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de LA CONTRATANTE o su delegado, lo declarará a EL CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

19.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias previstos en la Ley de Medición y Arbitraje, así como en el Reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Dirección Regional de Manabí.

19.2. Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo a través del mecanismo alternativo de solución de conflictos seleccionado, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de LA CONTRATANTE.

19.3. EL CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si EL CONTRATISTA incumpliere este compromiso, LA CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

19.4 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

20.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

21.1. LA CONTRATANTE efectuará a EL CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

21.2. Es de cuenta de EL CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:

22.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio o dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE ASETO INTEGRAL MONTECRISTI EP Provincia: Manabí, **Cantón:** Montecristi, **Calle principal:** Pichincha, **Calle secundaria:** Avenida Manta, **Referencia:** cerca del Cementerio General, **Teléfono:** 0980731493/0989844744, **correo electrónico:** xavier.velez@emaimep.gob.ec
pedro.figuerola@emaimep.gob.ec

EL CONTRATISTA: COMERCIAL CARLOS ROLDAN CIA.LTDA. Provincia: Azuay, **Cantón:** Cuenca, **Calle principal:** Avenida España, **Calle secundaria:** calle Sevilla, **Número:** 8-99, **Teléfono:** 042599010 **Correo electrónico:** klarreategui@gruporoldan.com.ec .

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LEVANTAMIENTO DEL SIGILIO BANCARIO:

23.1. Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran nombre de EL CONTRATISTA; y a nombre del representante legal; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizar que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como los movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

24.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial - Repuestos y Accesorios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

24.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

24.3. La fecha de celebración del presente instrumento será aquella que se desprenda de la última firma electrónica estampada en el este documento.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento, en el cantón Montecristi el 7 de mayo de 2025.

Ing. Xavier Alberto Vélez Romero
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
MONTECRISTI EP
LA CONTRATANTE

Carlos Efrain Roldán Siguenza
COMERCIAL CARLOS ROLDÁN CIA. LTDA.
RUC No. 0190316025001
EL CONTRATISTA

Elaborado por:	Abg. Martha Espinoza Cevallos Directora Jurídica	
----------------	--	--